



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO **070** DE 19 61

(Junio 10)

Por el cual se delegan funciones y se crea la JUNTA ASESORA DE REGULARIZACION de precios y medidas.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a-) Que es deber de las autoridades velar por el cumplimiento de las disposiciones que regulan los precios de venta de artículos de primera necesidad, evitar la especulación indebida, el acaparamiento y procurar el normal abastecimiento del consumo, y
- b-) Que estas facultades, están establecidas en los Decretos Nos. 0102, -- 0140 y 0378 de 1957.-

DECRETA:

Art. 1o.- Por delegación, el señor Jefe de Justicia Municipal, de conformidad con el Decreto No. 0102 de Junio 17, intervendrá directamente sancionando los actos de acaparamiento y de especulación indebidas, cometidos por los fabricantes, comerciantes y productores y controlando los precios de los artículos de primera necesidad de acuerdo a los registros elaborados por la Superintendencia de Regulación Económica.-

Art. 2o.- De acuerdo con las facultades concedidas por el Decreto No. 0378 de diciembre 13 de 1957, intégrase la Junta Asesora de Precios - con representantes de las siguientes personas:

- El Presidente y Vice-presidente del H. Concejo Municipal
- El Gerente del "INA" en esta ciudad
- Un Representante de las Cooperativas de Distribución y consumo
- Un Representante de los Comisariatos
- Un Representante de Festra y otro de Utrasán
- Un Representante de la Curia
- El Presidente de la Sociedad de Mejoras Públicas
- Un Representante del Colegio de Periodistas
- Un Representante de Fenalco (seccional de Santander)

Art. 3o.- El Señor Alcalde será el Presidente de la Junta y en su reemplazo el Secretario de Gobierno Municipal.-

Por el cual se delegan funciones y se crea la JUNTA ASESORA DE REGULACION de precios y medidas.-

Art. 4o.- Las funciones de la Junta Asesora, serán las siguientes:

- a-) Prestará colaboración en todo lo concerniente al control de precios de los artículos de primera necesidad, para lo cual organizará tiendas en cadena, estratégicamente distribuidas en la ciudad para llevar a los consumidores los artículos a los precios oficialmente fijados por el Superintendente de Regulación Económica.-
- b-) Organizará Juntas Regionales de productores de los artículos de primera necesidad para que sus mercaderías o -- producción sean distribuidas racionalmente a través de -- las tiendas en cadena, cooperativas, comisariatos y su -- permecados.-
- c-) Buscará la colaboración de las empresas productoras de -- los artículos de primera necesidad para lograr el abaste -- cimiento normal de la ciudad.-
- d-) Organizará comisiones de vigilancia de precios, pesas y medidas, integradas por los miembros de Sindicatos, Cooperativas autorizadas, Juntas de Mejoras Públicas y las personas que la Junta Asesora juzgue conveniente para la vigilancia.-
- e-) Cuando la situación lo requiera, organizar mercados li -- bres de conformidad a lo ordenado en los artículos lo. y 2o. del Decreto No. 378 de 1957.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a 10 JUN, 1961



GILBERTO ARIAS DELGADO

El Secretario de Gobierno,



ROBERTO CADENA ARENAS.-